



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO ALCALDE



DECRETO N.º. 097 DE 2012

**“POR EL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AD -HOC PARA CONOCER LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN PRIMERA INSTANCIA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 84 y siguientes de la Ley 734 de 2002 y

**CONSIDERANDO**

Que el 27 de enero de 2012 en oficio suscrito por el Doctor ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA, Asesor de Despacho con Funciones de Control Interno, radico queja en contra del funcionario Doctor NELSON GUTIERREZ y los contratistas GIONANNI SANCHEZ y ESTER LADINO.

Que mediante memorial N.º. 004290 de fecha 16 de marzo del año en curso, el jefe de la oficina jurídica, corre traslado al Doctor NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA, en calidad de Secretario de Gobierno Municipal, funcionario competente para tramitar los procesos disciplinarios en primera instancia en atención a la Resolución N.º. 112 de 2007 *“Por medio del cual se delega el conocimiento de los procesos disciplinario de primera instancia”*.

Que en memorial suscrito por el Doctor NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA, en calidad de Secretario de Gobierno Municipal, fechado el 19 abril de 2012 y radicado de este despacho el 26 del mismo mes y año bajo el número 005923, realiza la devolución de la queja, teniendo en cuenta que mediante Decreto N.º. 02 de enero de 2012 y acta de posesión N.º. 001 de enero 2 de 2012, fue nombrado en el cargo de Secretario de Gobierno, razón por la cual me encuentro impedido.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO ALCALDE



Que el artículo 84 de la Ley 734 de 2002 dispone "*CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Son causales de impedimento y recusación, para los servidores públicos que ejerzan la acción disciplinaria, las siguientes:*

1. Tener interés directo en la actuación disciplinaria, o tenerlo su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (Negrilla fuera de Texto)

Que la situación planteada por el señor Secretario de Gobierno Municipal, genera una situación de causal de impedimento y recusaciones a la luz del artículo 84 de la Ley 734 de 2002, como quiera que la queja versa sobre el funcionario competente para conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios, razón por la cual, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad e imparcialidad previstos en la Constitución Política, se hace necesario aceptar el impedimento manifestado por el Doctor NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA, en su condición de Secretario de Gobierno Municipal y designar un servidor público ad-hoc, a efectos de que conozca y decida el proceso disciplinario en primera instancia, relacionado con la queja presentada por el Doctor ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA, Asesor de Despacho con Funciones de Control Interno.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aceptación del impedimento.** Acéptese el impedimento manifestado por el Doctor NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA, en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal, para conocer y decidir sobre la queja presentada por el Doctor ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA, Asesor de Despacho con Funciones de Control Interno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Designación.** Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, designase como ad - hoc la Doctora MARCELA PATRICIA BONILLA GUTIERREZ o quien haga sus veces, quien se desempeña como



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO ALCALDE



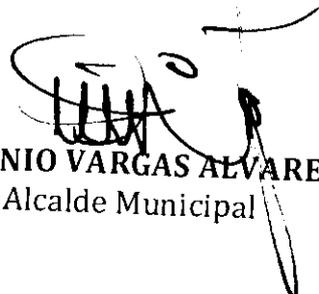
Secretaria Administrativa y Financiera, para que conozca y decida el proceso disciplinario en primera instancia, relacionado con la queja presentada por el Doctor ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA, Asesor de Despacho con Funciones de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente decreto al Secretario de Gobierno Municipal, y a la Secretaria Administrativa y Financiera designada en el presente acto.

**Artículo Cuarto. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias, a los **30 ABR** 2012

  
**ARSENIO VARGAS ALVAREZ**  
Alcalde Municipal

Revisó

  
NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ BALAGUERA  
Jefe Oficina Jurídica